

Cipolletti, 6 de marzo de 2026

AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: **AUTOS: R.M.A.V. C/ Q.E.A. (H.) S/ VIOLENCIA (RECIPROCA) S/PROCESO SOBRE VIOLENCIA Expte. N°FO-00051-JP-2026** - remitidas por conexidad por la Unidad Procesal N° 5 y traídas a despacho para resolver.-

CONSIDERANDO: Analizados los términos de la denuncia formulada, lo dispuesto por la Jueza de Paz en fecha 9/02/2026 y atento a lo que surge del informe final del ETI, se advierte que la situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su tratamiento por la presente vía.-

Esto, habida cuenta que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada encuadre en el concepto de violencia, tipificado como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..." (art. 6 de la ley 3040 y su modificatoria). -

Las conductas denunciadas no encuadran en los términos previstos por la normativa indicada constitutivos de la "violencia familiar", no resultando manifiesto el afianzamiento de los roles "dominante-dominado", fundamental de las relaciones viciadas por la violencia.

Por ello, **RESUELVO:**

1º) NO RATIFICAR y DESESTIMAR la denuncia radicada en la C.2.d.F.O., contra **A.E.Q.**, atento no configurar los hechos denunciados episodios de violencia familiar que requieran del procedimiento dispuesto por la ley 3040.

2º) HACER SABER a la **Sra. A.V.R.M.**, que toda circunstancia que considera que vulnera sus derechos, deberá canalizarlo por la vía correspondiente.-

3º) HÁGASE SABER a la **Sra. A.V.R.M.** que a fin de obtener asesoramiento sobre la situación denunciada, en caso de no contar con

medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, podrá concurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de esta ciudad, presentándose en horario de atención al público, de Lunes a Viernes de 7:30 hs a 13:30 hs., TEL FIJO 5678300 INTERNOS 100 Y 110, WHATSAPP 0299-156311684, a fin de solicitar el turno para el asesoramiento pertinente.

4°) PROTOCOLICÉSE, y NOTIFIQUESE a la denunciante por OTIF.

En caso que la cédula dirigida a la denunciante arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de la misma, y proceda a notificarla de lo dispuesto en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia. -

Asimismo, y de así corresponder, facúltese a OTIF a notificar lo dispuesto en forma telefónica y/o por correo electrónico.

5°) Cumplido, archívense.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza